

INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 4 de diciembre de 2020. A Despacho el expediente con liquidación de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso. Provea.

LIQUIDACION COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Agencias en derecho

(Señaladas en auto de sustanciación No. 962)\$ 877.802

(señaladas en Auto 22 de julio de 2020 Segunda Instancia).....\$ 877.803

TOTAL LIQUIDACION

SON: MILLON SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$ 1.755.605 .)

Palmira, 4 de diciembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 162**

Palmira, Cuatro (4) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y encontrando que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Despacho,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas.

NOTÍFIQUESE


MARITZA OSORIO PEDROZA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado **No. 144** hoy notifico a las partes la providencia que antecede (art.295 del C.G.P.).
Palmira, 7 de diciembre de 2020
La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR